

IEC/CG/163/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TECZ-JDC-195/2020, Y SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SABINAS, COAHUILA, QUE SE INSTALARÁ EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, aprueba el acuerdo por el que se da cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente número TECZ-JDC-195/2020, y se designa a las personas que integrarán el Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como "El Pacto de San José de Costa Rica", que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.

- IV. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral, y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- V. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- VI. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Coahuila.
- VIII. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.

- IX. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número 21/2016, por el cual se designó, por unanimidad, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose para tal efecto el nombramiento correspondiente.
- X. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós de octubre de dos mil dieciocho (2018) y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- XI. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 741, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.
- XII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el ocho (08) de julio dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG164/2020, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos.

- XIII. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida norma reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente, y vigente al día de la fecha, la emitida en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XV. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

- XVI. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

- XVII. El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el

Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVIII. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIX. El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto por el cual se establece el uso obligatorio del cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y el Decreto el cual se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas durante la contingencia del COVID-19.
- XX. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.
- XXI. El día quince (15) de junio del año dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID19, estableciéndose en su artículo 3, fracción VII, que la movilidad de las personas dentro del territorio de la entidad podrá llevarse a cabo para la realización de todas las actividades tendientes a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio dentro de un proceso electoral, conforme a las medidas sanitarias que emita la Secretaría de Salud en el Estado, o en su caso el Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19.
- XXII. El siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG188/2020, por el cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

- XXIII. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/081/2020, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XXIV. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXV. El día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/120/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XXVI. El día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XXVII. El trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen IEC/COE/001/2020, el cual contiene la lista de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Ello, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, párrafo segundo

de la Base quinta de la referida convocatoria; publicándose el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista y, en su caso, subsane de expediente, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

- XXVIII. Que, en el periodo comprendido del diecisiete (17) al veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020), se realizó la etapa de Entrevista a través de video-conferencia y, en su caso cotejo y/o subsane de documentación, a las personas aspirantes a integrar alguno de los comités municipales electorales, por parte de las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en cumplimiento al numeral 4 de la Base quinta, de la convocatoria que nos ocupa.
- XXIX. El veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), en cumplimiento a lo establecido por el párrafo primero de la base séptima de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Comisión de Organización Electoral, a las consejerías electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, una propuesta de personas para integrar los comités municipales electorales; para su consideración.
- XXX. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2020, en el que, entre otros, aprobó la propuesta de integración de los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2021; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, en los términos establecidos en la multicitada convocatoria.
- XXXI. El treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), se circuló a las representaciones partidistas, la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, junto con una convocatoria para celebrar una reunión de trabajo.
- XXXII. El dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizó una reunión de trabajo, vía remota a

través de videoconferencia, con las representaciones partidistas, con la finalidad de que, en su caso, realizaran observaciones a la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, el cual es concurrente con el federal. En la referida reunión, no se realizaron observaciones a las personas consideradas en la propuesta circulada previamente, por parte de las representaciones partidistas presentes.

XXXIII. En fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2020, en el que, entre otros, aprobó la propuesta de integración de los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2021.

XXXIV. El cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en Sesión Extraordinaria el acuerdo número IEC/CG/159/2020, por el cual se emite el listado de las personas designadas para integrar los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2020.

XXXV. En fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza emitió la Sentencia Definitiva relativa al expediente número TECZ-JDC-195/2020, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, presentado por Tania Berenice Garza Soto, por sus propios derechos, en contra del Acuerdo referido en el antecedente inmediato anterior.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;

declaración de validez y el otorgamiento de las constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político, y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos

que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313, del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto

Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto, que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a Gobernador; las listas de candidatos a diputados de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia

de mayoría correspondientes y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y, las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, conforme al acuerdo IEC/CG/163/2018, aprobado por el Consejo General, el día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Sesión Ordinaria, se designó a las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral del Instituto le corresponde, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes; supervisar los programas de Organización y en su caso, de Capacitación Electoral; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables.

Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el segundo párrafo de la base séptima de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, una vez aprobada la lista que contenga la propuesta de las personas seleccionadas para integrar los comités municipales electorales, esta será remitida al Secretario Ejecutivo

del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, incisos e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación, por lo cual es competente para tal efecto.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado con el diverso 14, del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Local, en el que se elegirá la integración de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos del estado, dará inicio con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales y municipales electorales.

En relación a lo anterior, los artículos 378 y 379, en concordancia con el diverso 133, numeral 1, inciso f) del multicitado ordenamiento, establecen que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura e integrantes de los ayuntamientos del estado, dentro de sus respectivos municipios, y se integrarán por un presidencia, una secretaría y tres consejerías municipales electorales, los cuales serán designados por el Consejo General del Instituto; de igual manera, se integrará por una representación de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 19, numeral, incisos a) y c), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título 1, son aplicables a los organismos públicos locales electorales en la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 20, del Reglamento de Elecciones, establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así

como para seleccionar los perfiles idóneos, el Consejo General de los organismos públicos locales deberán emitir una convocatoria pública en la cual se señale la documentación que deberán presentar los aspirantes y las diferentes etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO NOVENO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, la Comisión de Organización Electoral y el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, consideraron que debía observarse lo ordenado por el artículo 1º, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de los comités municipales electorales que actualmente se está llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero principalmente de aquellos que son considerados como vulnerables; es decir, que en el proceso de designación referido, se está garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, religión, estados civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1; y, 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida de igual forma como el *Pacto de San José*; y, por el artículo 2,

fracciones I y II, de la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila consideró viable e, incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, a saber: *VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

La consideración antes señalada, contó con el respaldo y aprobación del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo IEC/CG/081/2020.

VIGÉSIMO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los treinta y ocho (38) comités municipales electorales que habrán de erigirse con motivo del Proceso Electoral Local 2021 a celebrarse en esta entidad federativa, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria referida en el antecedente identificado con el numeral XXIII del presente instrumento, la cual fue ampliamente difundida, en términos de los dispuesto por el artículo 21, numeral 3, de la normativa reglamentaria de los procesos electorales.

Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral y de manera física en los treinta y ocho (38) municipios que integran esta entidad federativa, incluyendo las sedes de los comités distritales electorales que, con motivo del Proceso Electoral Local 2020, fueron instalados. Asimismo, se difundió en las sedes de las juntas ejecutivas, módulos de atención ciudadana y oficinas municipales del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, en los términos establecidos por el artículo 21, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 375, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la convocatoria para la selección y designación de las personas a integrar los treinta y ocho (38) comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2021, se estableció que los requisitos que debían reunir la ciudadanía interesada en ocupar los cargos de

Presidencia, Secretaría y consejerías municipales de los comités municipales electorales, son los siguientes:

- I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originaria o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza;
- II.** Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III.** Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
- IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenada (o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V.** Poseer al día de la designación, preferentemente, estudios de nivel de licenciatura o equivalente, y contar con los conocimientos y experiencia en materia político - electoral que le permita el desempeño de sus funciones;
- VI.** No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;
- VII.** No ser funcionario público federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido funcionario de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento;
- VIII.** No ser militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación;
- IX.** No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador (a), Secretario (a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento;
- X.** Manifestar bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido registrado como candidato (a) a cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - b) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

- XI.** Preferentemente, residir en el municipio donde aspire a integrar el comité electoral respectivo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en la convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los treinta y ocho (38) comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2021, se establecieron las etapas del proceso de designación de las y los integrantes.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en concordancia a lo establecido por el considerando DÉCIMO NOVENO, en la multicitada convocatoria se estableció que, para la designación de las personas que habrán de conformar los treinta y ocho (38) comités municipales electorales, se tomarán en cuenta los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:

1. Compromiso democrático;
2. Paridad de género;
3. Prestigio público y profesional;
4. Pluralidad cultural de la Entidad;
5. Conocimiento de la materia electoral;
6. Participación comunitaria o ciudadana; y,
7. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que nos ocupa, la recepción de solicitudes y documentación abarcó dos modalidades: electrónica y física.

Así, el plazo para la recepción en línea (modalidad electrónica) de las solicitudes de las y los aspirantes a integrar los comités municipales electorales, abarcó el periodo comprendido del uno (01) al treinta (30) de octubre del presente año, para lo cual se habilitó un sistema de registro en línea en la página web oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

Asimismo, se recibieron, de manera material (modalidad física), solicitudes y documentación de las personas interesadas en integrar alguno de los comités municipales electorales, en las fechas, horarios y sedes que a continuación se detallan:

<i>SEDE</i>	<i>DOMICILIO</i>	<i>HORA Y FECHA</i>
<i>Acuña</i>	Carretera Presa la Amistad No. 1060 Col. Atilano Barrera, Acuña, Coahuila, C.P. 26230.	<i>Viernes 06 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Piedras Negras</i>	Calle Padre de las Casas No. 105 norte Col. Zona Centro, Piedras Negras, Coahuila, C. P. 26000.	<i>Sábado 07 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Sabinas</i>	Calle Morelos No. 145 sur Col. Zona Centro, Sabinas, Coahuila, C.P. 26700.	<i>Miércoles 04 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Monclova</i>	Calle Jamaica No. 1041 Col. Guadalupe, Monclova, Coahuila, C.P. 25750.	<i>Martes 03 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Torreón</i>	Calle Ramón Corona #523, Zona Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000.	<i>Viernes 06 y sábado 07 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Matamoros</i>	Av. Hidalgo #109, entre Calle Alatorre y Niños Héros, Colonia Centro, Matamoros, Coahuila.	<i>Jueves 05 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>San Pedro</i>	Av. Abasolo #578, esquina con Calzada Las Rosas, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila.	<i>Miércoles 04 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>
<i>Oficinas Centrales del Instituto Electoral de Coahuila, Saltillo</i>	<i>Boulevard Luis Donald Colosio, número 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.</i>	<i>Del martes 03 al sábado 07 de noviembre de 2020 de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.</i>

VIGÉSIMO QUINTO. De la etapa de recepción de solicitudes y documentación de aspirantes, en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta, numeral 1 de la convocatoria que no ocupa, y de la integración de expedientes, se obtuvieron un total de 464, de los cuales 277 correspondieron a mujeres y 187 a hombres.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en atención a lo estipulado por el numeral 2, de la Base Quinta, de la multicitada convocatoria, se notificó a las personas aspirantes que presentaron alguna omisión en su expediente, al correo electrónico proporcionado para tal efecto, para que en un plazo de 48 horas manifestaran si contaban con el requisito necesario para subsanar el mismo y, en su caso, lo presentaran en la fecha, hora y sede que, en su momento, fuera señalado por la Comisión de Organización Electoral.

Lo anterior, a efecto de salvaguardar y garantizar los derechos político-electorales de las personas interesadas en integrar alguno de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, en atención a lo establecido en la Base Quinta, numeral 3, de la convocatoria que nos ocupa, los expedientes de las y los aspirantes fueron verificados con la finalidad de que estos cumplieran con todos los requisitos solicitados para tal efecto.

VIGÉSIMO OCTAVO. En virtud de lo expuesto, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) aspirantes pasaron a la etapa de entrevista a través de videoconferencia por cumplir con los requisitos que, al efecto, fueron solicitados en la convocatoria referida.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, el pasado trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se emitió el Dictamen número IEC/COE/001/2020, el cual contiene la lista de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista en el marco de la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021. Ello, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, párrafo segundo, de la Base Quinta de la referida convocatoria.

Posteriormente, el catorce (14) de noviembre de dos mil veinte (2020), fue publicado el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de cotejo y/o subsane del expediente y, en su caso, entrevista a través de videoconferencia.

Luego entonces, en fechas diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinte (2020), se realizó la etapa de cotejo de

documentación y entrevista a través de videoconferencia a las personas aspirantes a integrar los comités municipales electorales, por parte de las consejerías electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; en cumplimiento al numeral 4, de la Base Quinta, de la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo al siguiente cronograma:

Sede	Fecha
Torreón	17 y 18 de noviembre de 2020
Matamoros	19 de noviembre de 2020
San Pedro	20 y 21 de noviembre de 2020
Monclova	17, 18 y 19 de noviembre de 2020
Sabinas	17 y 18 de noviembre de 2020
Piedras Negras	19, 20 y 21 de noviembre de 2020
Acuña	21 de noviembre de 2020
Saltillo	17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2020

Cabe resaltar que, durante todas las etapas que comprendió el proceso de selección y designación de integrantes de los órganos desconcentrados, se implementó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*.

TRIGÉSIMO. Que, como resultado de la etapa de entrevista a través de videoconferencia y, en su caso, cotejo en las sedes del estado, de un total de 444 personas convocadas para las etapas de cotejo y/o subsane de expediente y, en su caso, entrevista a través de videoconferencia, 424 aspirantes asistieron a esta etapa.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, de acuerdo a las estadísticas que se llevaron en la etapa de las entrevistas a través de videoconferencia, de las 424 personas aspirantes asistentes, 249 fueron mujeres, mientras que 175 fueron hombres.

No.	SEDE	MUJERES	HOMBRES
1	Torreón	30	10
2	Matamoros	8	11
3	San Pedro	11	17
4	Monclova	56	38
No.	SEDE	MUJERES	HOMBRES
5	Sabinas	30	15
6	Piedras Negras	48	18
7	Acuña	10	11

8	Saltillo	56	55
TOTAL		249	175

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el veintiséis (26) de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión de Organización Electoral, a las consejerías electorales y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, el listado con la propuesta de las personas consideradas como aptas para integrar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero de la Base Séptima de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021.

TRIGÉSIMO TERCERO. Que, en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo interno número 001/2020, en el que, entre otros, emitió lista con la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"PRIMERO. Se aprueba la propuesta de integración de los comités municipales electorales que se instalarán durante el proceso Electoral Local 2021.

SEGUNDO. Se aprueba la lista general de reserva en los términos del considerando NOVENO, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando DÉCIMO."

TRIGÉSIMO CUARTO. Que, el treinta (30) de noviembre de la presente anualidad, se circuló a las representaciones partidistas, la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021, junto con una convocatoria para celebrar una reunión de trabajo.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que, el dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizó una reunión de trabajo con las representaciones partidistas, con la finalidad de que, en su caso, realizaran observaciones a la propuesta de integración de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2021.

En la referida reunión, no se realizaron observaciones a las personas consideradas en la propuesta circulada previamente, por parte de las representaciones partidistas presentes.

TRIGÉSIMO SEXTO. Ahora bien, respecto a la lista general de reserva, misma que se encuentra anexa al acuerdo IEC/CG/159/2020, al no haber sido revocada será considerada a efecto de cubrir las sustituciones que, en su caso, se presenten durante el Proceso Electoral Local 2021.

Luego entonces, a efecto de cubrir las vacantes que se presente, se procederá a la designación de la persona que corresponda, de entre la lista general de reserva, atendiendo a los criterios establecidos en la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad con el segundo párrafo de la base séptima de la convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, una vez aprobada la lista que contenga la propuesta de personas seleccionadas para integrar los comités municipales electorales, esta será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, inciso e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación, por lo cual es competente para tal efecto.

En ese sentido, se propone el presente acuerdo por el que se emite el listado de las personas designadas para integrar el Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2021, que se encargará de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el ámbito de su circunscripción.

Asimismo, el términos del artículo 367, numeral 1, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene, dentro de sus facultades al actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, por lo cual se propone facultar e instruir a dicho órgano ejecutivo para que, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local

Ordinario 2021, previo análisis de los expedientes y perfiles de las personas que integran la lista de reserva, y considerando en todo momento los criterios de designación establecidos en la convocatoria, realice la remoción, sustitución, cambios de cargo y de adscripción de las personas integrantes de los comités municipales electorales.

En todo caso, las sustituciones que se llegaran a presentar en estos órganos, deberán ser informadas a las consejerías electorales y a las representaciones de los partidos políticos con toda oportunidad.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que, derivado de lo anterior, en la estadística de integración de los comités municipales electorales, destacan los siguientes datos:

CARGO	MUJERES	%	HOMBRES	%
Presidencia	19	50	19	50
Secretaría	24	63.157	14	36.842
Consejería Municipal	72	63.157	42	36.842
TOTAL	115		75	
	60.526 %		39.473 %	

TRIGÉSIMO NOVENO. Que, en concordancia con el criterio de designación, *Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso*, se tiene que, la integración propuesta cuenta con trece (13) personas que se auto adscribieron a algún grupo vulnerable. Resulta importante comentar que, la auto adscripción es una decisión personalísima de cada aspirante.

CUADRAGÉSIMO. Que, en la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del expediente número TECZ-JDC-195/2020, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por Tania Berenice Garza Soto en contra del Acuerdo IEC/CG/159/2020, se ordenó al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, conforme al apartado de efectos, a lo siguiente:

"(...)

7. EFECTOS

7.1 Lo procedente es revocar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEC/CG/159/2020 de fecha 04 de diciembre, emitido por el Consejo General para

dejar sin efectos **únicamente** las designaciones de las 5 Consejerías Electorales del Comité Municipal de Sabinas: Claudia Amalia Ramos Hernández, Diana Ofilia Flores Manrique, Sonia García Sarkis, Brenda Verónica Alcalá Cardona y Adriana Melissa Dávila Ramos y la de Tania Berenice Garza Soto contemplada en la lista de reserva de dicho Comité.

7.2 Lo anterior, a efecto de que, dentro del plazo de **48 horas** contadas a partir de que le sea notificada la presente resolución, el Consejo General emita, con plenitud de jurisdicción, una determinación, en la que razone de manera motivada las designaciones de los integrantes del Comité Municipal de Sabinas y determine si la promovente tiene un perfil más idóneo, si cumple o no con los requisitos para acceder a un cargo en el relacionado Comité.

7.3. De manera **inmediata** a la emisión del acuerdo, deberá informar a este Tribunal Electoral el cumplimiento de esta resolución, adjuntando copia certificada de las constancias respectivas.

(...)"

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Que, en cumplimiento a la sentencia electoral antes referida, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que respecta al Comité Municipal de Sabinas, se proponen a las siguientes ciudadanas:

COMITÉ MUNICIPAL SABINAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0328004	Claudia Amalia	Ramos	Hernández
Secretaría	E0328007	Diana Ofilia	Flores	Manrique
Consejería	E0328001	Sonia	García	Sarkis
Consejería	E0328002	Brenda Verónica	Alcalá	Cardona
Consejería	E0328008	Adriana Melissa	Dávila	Ramos

Asimismo, se propone a la C. Tania Berenice Garza Soto para integrar la lista general de reserva para el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en la Sentencia Definitiva emitida dentro del expediente número TECZ-JDC-195/2020, es de precisarse que las ciudadanas propuestas para integrar el Comité Municipal de Sabinas, así como la C. Tania Berenice Garza Soto, propuesta para conformar la lista de reserva correspondiente, cumplen con todos y cada uno de los requisitos previstos en la legislación aplicable para ocupar los cargos de la Presidencia, Secretaría y/o Consejerías Municipales Electorales, según corresponda, de los ya citados órganos desconcentrados de este Instituto, requisitos que se enlistan en el considerando VIGÉSIMO PRIMERO del presente acuerdo; circunstancia que se hizo constar en el Dictamen IEC/COE/001/2020 y el acuerdo Interno 001/2020, emitidos por la Comisión de Organización Electoral.

En ese sentido, es dable afirmar que, con base a las designaciones propuestas, sustentadas por los perfiles curriculares y las entrevistas realizadas por parte de las consejerías electorales que integran este máximo órgano colegiado del Instituto Electoral de Coahuila, se garantiza que en cada uno de los órganos desconcentrados se cuente con la integración adecuada, tomando en consideración los conocimientos, edad, pluralidad cultural y, en su caso, experiencia propios de cada una de las personas que habrán de integrarlos.

De igual manera, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los mencionados requisitos, las personas propuestas presentaron los documentos a que se refiere la Base Tercera de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021, a saber:

- I. *Solicitud de registro de aspirantes para integrar los comités electorales, misma que estará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 1);*
- II. *Acta de nacimiento;*
- III. *Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;*
- IV. *Comprobante de domicilio reciente que corresponda, preferentemente, al municipio en el que participa;*
- V. *Clave Única de Registro de Población (CURP);*
- VI. *Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa de conformidad con el formato que estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 2);*

- VII. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;*
- VIII. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada/o por delito de carácter intencional o doloso;*
- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber sido registrada/o como candidata/o a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: [www. iec.org.mx](http://www.iec.org.mx) (Anexo 3);*
- X. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- XI. Escrito de dos cuartillas como máximo, donde la/el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada/o como consejera/o municipal electoral; y*
- XII. En su caso, título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios.*
- XIII. Escrito de consentimiento del tratamiento de datos personales; cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (Anexo 5).*

Una vez que se llevó a cabo la verificación de la documentación necesaria para acreditar los mencionados requisitos, las personas propuestas fueron entrevistadas en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta, numeral cuatro de la Convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021; es decir, la etapa de entrevistas estuvo a cargo de las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, obteniendo las personas propuestas el porcentaje respecto del perfil requerido para el cargo que se detalla a continuación:

REGION - FOLIO		CASAB-E0328004	CASAB-E0328007	CASAB-E0328001	CASAB-E0328002	CASAB-E0328008	CASAB-F0328004
NOMBRE		Claudia Amalia Ramos Hernández	Diana Ofilia Flores Manrique	Sonia García Sarkis	Brenda Verónica Alcalá Cardona	Adriana Melissa Dávila Ramos	Tania Berenice Garza Soto
Criterios de Evaluación	Ponderación						
Valoración curricular	50%						
Formación académica	20%	20	20	20	18	20	20
Experiencia Profesional	30%	30	30	25	30	30	30
Idoneidad para el cargo	50%						
Principios rectores	6%	6	6	6	6	6	5
Liderazgo	10%	10	8	8	9	8	8
Comunicación	10%	8	8	8	9	8	8
Trabajo en equipo	8%	8	8	8	7	8	7
Negociación	8%	8	8	8	7	8	7
Trabajo bajo presión	8%	8	8	7	7	8	6
Promedio Final	100%	98	96	91	94	96	91

A razón de ello, se conformidad con los resultados antes mencionados, se tiene que las aspirantes a ocupar un cargo dentro del Comité Electoral de Sabinas, Coahuila, obtuvieron los siguientes lugares:

Lugar Obtenido	Nombre	Promedio Final
1	Claudia Amalia Ramos Hernández	98
2	Diana Ofilia Flores Manrique	96
3	Adriana Melissa Dávila Ramos	96
4	Brenda Verónica Alcalá Cardona	94
5	Sonia García Sarkis	91

6	Tania Berenice Garza Soto	91
---	---------------------------	----

Ahora bien, la finalidad de la etapa de entrevistas es identificar que el perfil de las personas aspirantes que, habiendo reunido los requisitos de ley para los cargos correspondientes a la Presidencia, Secretaría y Consejerías de los Comités Municipales Electorales, se apegue a los principios rectores de la función electoral, cuenten con la experiencia y las competencias indispensables para el ejercicio del cargo, como lo son sus capacidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y de trabajo bajo presión, así como para corroborar que en la propuesta se consideraron los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes, tales como: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, en su caso, conocimiento de la materia electoral, participación comunitaria o ciudadana y, en su caso, pertenencia a algún grupo vulnerable.

Concluida la etapa de entrevistas, la Dirección de Organización Electoral procedió a la elaboración de la propuesta para la designación de las y los integrantes de los diversos Comités Municipales Electorales, en los términos de la Base Séptima de la ya referida Convocatoria, para lo cual se advirtieron las siguientes consideraciones:

Claudia Amalia Ramos Hernández. Presidenta.

Del análisis detallado de la documentación proporcionada por la aspirante con motivo de su registro para ocupar un cargo dentro del Comité Municipal Electoral de Sabinas Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2021, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la que se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez, que coadyuva para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales, así como, en general, la democracia dentro de nuestro Estado.

Lo anterior es así, pues a través de un procedimiento de selección objetivo y apropiado se asegura que, en lo posible, la Presidencia de un Comité Municipal Electoral cuente, además de los conocimientos en la materia, con independencia de criterio, con la habilidad y sensibilidad que demanda la función electoral del cargo, pues resulta adecuado que quien se encuentra a cargo de la presidencia esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales, además de la experiencia

que le permitirá afrontar con profesionalismo las responsabilidades y complejidades que implica presidir un Comité Municipal Electoral.

Para corroborar las consideraciones antes mencionadas, basta la lectura del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, que en su artículo 64 señala como atribuciones de la Presidencia de los Comités, las siguientes:

Artículo 64. Corresponde a la Presidencia de los Comités, dentro del ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y participar en las sesiones del Comité respectivo;*
- II. Convocar a los integrantes del Comité y conducir las sesiones del mismo;*
- III. Tomar protesta cuando se integre un nuevo miembro del Comité;*
- IV. Iniciar y levantar la sesión, además de declarar los recesos que fueren necesarios;*
- V. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;*
- VI. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Comité;*
- VII. Ordenar al Secretario que someta a votación los Proyectos de Acuerdo y Resoluciones del Comité;*
- VIII. Garantizar el orden en las sesiones, ejerciendo las medidas señaladas en el Reglamento de Sesiones del Consejo;*
- IX. Vigilar la correcta aplicación del Reglamento de Sesiones del Consejo;*
- X. Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los integrantes del Comité, y los que estime pertinentes;*
- XI. Solicitar al Secretario, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;*
- XII. Solicitar al Secretario retirar asuntos agendados en el orden del día, previo a que se instale la sesión, de conformidad con las reglas establecidas en el presente reglamento, cuando por su naturaleza, se requiera posponer su presentación para una sesión posterior, para su adecuado estudio y posterior toma de decisiones;*
- XIII. Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Comité, así como por el Consejo;*
- XIV. Someter a consideración del Comité la ampliación del tiempo de duración de la sesión señalado en el artículo 13 del presente Reglamento;*
- XV. Salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Comité correspondiente, durante la sesión de cómputos y hasta la conclusión del Proceso Electoral;*
- XVI. Informar de manera inmediata al Secretario, sobre la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada;*
- XVII. Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los integrantes del Comité, y los que estime pertinentes;*
- XVIII. Solicitar al Secretario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión de asuntos en el orden del día;*
- XIX. Solicitar al Secretario retirar asuntos agendados en el orden del día, previo a que se instale la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Sesiones del Consejo,*

cuando por su naturaleza, se requiera posponer su presentación para una sesión posterior, para su adecuado estudio y posterior toma de decisiones;

XX. Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Comité, así como por el Consejo;

XXI. Someter a consideración del Comité la ampliación del tiempo de duración de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de Sesiones del Consejo;

XXII. Salvaguardar los paquetes electorales desde su recepción en la sede del Comité correspondiente, durante la sesión de cómputos y hasta la conclusión del Proceso Electoral;

XXIII. Informar de manera inmediata al Secretario, sobre la realización del recuento total de votos respecto de una elección determinada;

XXIV. Ordenar la creación de Grupos de Trabajo para efectos del recuento de votos y coordinar sus actividades;

XXV. Remitir a la Secretaría Ejecutiva, un informe mensual sobre los asuntos tratados de la competencia del Comité que preside; y

XXVI. Realizar el proceso y acto de entrega recepción de los recursos financieros, materiales y documental del Comité Electoral que preside.

XXVII. Las demás que le confiera el Código, el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad aplicable.

De lo descrito en la normativa citada, se destaca que las atribuciones asignadas a quienes presidan un Comité Electoral, sea distrital o municipal, implican la necesidad de contar con una amplia experiencia en la materia electoral y con un conocimiento real y certero del contexto en el cual se habrá de desarrollar el proceso electoral, además de un liderazgo claro y puntual para llevar a cabo las actuaciones del órgano colegiado en estricta observancia del principio de legalidad y de forma adecuada, así como la habilidad de afrontar las complejidades que conlleva dirigir un órgano colegiado en un proceso electoral y de trabajar bajo presión.

Ahora bien, de la lectura de la documentación aportada para efecto de postularse como aspirante a integrar el Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, se desprende que la C. Claudia Amalia Ramos Hernández, es licenciada en educación media superior, egresada de la Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila, con especialidad en ciencias sociales, y con experiencia en la docencia de más de 31 años, cualidades que contribuyen a la conformación multidisciplinaria del órgano municipal.

Aunado a lo anterior, se advierte que cuenta con experiencia en materia electoral, al haber trabajado desde hace más de treinta años en diversos cargos en órganos electorales, como se muestra a continuación:

Experiencia de trabajo en órganos electorales		
Cargo	Institución	Año
Presidenta del Comité Distrital Electoral III, de Sabinas, Coahuila.	Instituto Electoral de Coahuila.	2020
Presidenta de Comité Municipal Electoral, de Sabinas, Coahuila.	Instituto Electoral de Coahuila.	2018
Enlace regional.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2017
Inspectora regional.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2014
Inspectora regional.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2013
Inspectora regional.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2011
Presidenta de Comité Municipal Electoral, de Juárez, Coahuila.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2010
Presidenta de Comité Municipal Electoral, de San Juan de Sabinas, Coahuila.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2009
Coordinadora Electoral.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2008
Supervisora Electoral.	Instituto Federal Electoral.	2006
Presidenta de Comité Municipal Electoral, de San Juan de Sabinas, Coahuila.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2005
Capacitadora electoral.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2003

Capacitadora electoral.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.	2001
Capacitadora electoral.	Instituto Federal Electoral.	2000
Capacitadora electoral.	Consejo Estatal Electoral.	1995
Capacitadora electoral.	Consejo Estatal Electoral.	1992
Capacitadora electoral.	Consejo Estatal Electoral.	1989

Así pues, es menester mencionar que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista a la C. Claudia Amalia Ramos Hernández, consideraron que la aspirante reúne el perfil idóneo para el cargo de presidenta, en virtud de la experiencia adquirida a lo largo de su trayectoria en el ámbito electoral, destacando el ya haber desempeñado el mismo cargo en cinco ocasiones, lo cual empata y es consistente con los datos proporcionados en su currículum.

Ahora bien, en la entrevista se consideraron los aspectos y facetas relacionadas con la formación profesional, la experiencia electoral, el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo electoral. Lo anterior basado en competencias como el liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y bajo presión, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo dentro de un Comité Electoral.

Resulta necesario aclarar que, las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas. Tales competencias se evaluaron, en el caso concreto, a partir de la relatoría que la persona entrevistada realizó ante los cuestionamientos de los entrevistadores respecto de su actuación y participación como integrante de Comités Distritales y Municipales en diversos procesos electorales, así como sus actividades realizadas durante los diferentes cargos que ocupó en diversos órganos electorales, por lo que se evidencia que cuenta con las cualidades requeridas para el desempeño del cargo.

Lo anterior fue apreciado por los entrevistadores que identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su actuación ante un problema que haya afrontado y cómo fue que planteó la solución; asimismo se consideraron el tipo de relación y la forma de convivencia profesional que ha sostenido con otras personas involucradas con su

trabajo. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con el mejor desempeño, incluyendo su capacidad de comunicación y solución de dificultades, lo que se complementa con la amplia experiencia electoral que señaló y acreditó con su documentación, misma que ya ha sido referida.

En ese sentido, cabe destacar que, la ciudadana propuesta para ocupar el cargo de presidenta del Comité Municipal de Sabinas, Coahuila, obtuvo en la etapa de entrevistas un promedio final de 98%, siendo la calificación más alta de entre las personas que aspiraron a ocupar un cargo dentro del mencionado Comité, al haber demostrado, entre otras cosas, contar con gran capacidad de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, y trabajo bajo presión; además de su experiencia profesional y apego a los principios rectores en la materia electoral.

No se omite reiterar que, dada las atribuciones que conlleva el cargo de la presidencia del Comité Electoral, se requiere ponderar la experiencia electoral en cargos iguales o similares en los que la toma de decisiones, la capacidad de negociación y el trabajo en equipo y bajo las presiones que conlleva el cargo, tienen un papel fundamental, dado que la ciudadana propuesta cuenta con dichas aptitudes se contribuye a dotar de mayor certeza su actuación en el ejercicio de la función correspondiente, todo ello frente a los diversos actores políticos y a la ciudadanía; circunstancia que se cumple en el caso que nos ocupa, al acreditarse que la persona propuesta ha presidido en múltiples ocasiones, comités municipales o distritales de órganos electorales locales; situación que, de igual forma, permite dar cuenta del compromiso democrático del aspirante en comento y de la capacidad de afrontar los retos y responsabilidades que conlleva dicho cargo.

Es importante señalar que, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información y documentación proporcionada por cada aspirante al momento de su registro, ello con la finalidad de brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Con base en las consideraciones anteriores, se determina que el perfil de la C. Claudia Amalia Ramos Hernández es el más idóneo para el desempeño del cargo de Presidenta del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas y en la convocatoria respectiva, cuenta con los conocimientos necesarios para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad

y objetividad que rigen la función pública electoral, por lo que su experiencia en el ámbito electoral y en el cargo a ocupar contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano desconcentrado, para este proceso electoral 2021.

Finalmente, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

Diana Ofilia Flores Manrique. Secretaria.

Del análisis detallado de la documentación proporcionada por la aspirante con motivo de su registro para ocupar un cargo dentro del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2021, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la que se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez, que coadyuva para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales, así como, en general, la democracia dentro de nuestro Estado.

Lo anterior es así, pues a través de un procedimiento de selección objetivo y apropiado se asegura que, en lo posible, la Secretaría de un Comité Municipal Electoral cuente, además de los conocimientos en la materia, con independencia de criterio, con la habilidad y sensibilidad que demanda la función electoral del cargo, pues resulta adecuado que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales, además de la experiencia que le permitirá afrontar con profesionalismo las responsabilidades y complejidades que implica fungir en la Secretaría de un Comité Municipal Electoral.

Para corroborar las consideraciones antes mencionadas, basta la lectura del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, que en su artículo 66 señala como atribuciones de la Secretaría de los Comités, las siguientes:

Artículo 66. Los Secretarios de los Comités, tendrán, en el ámbito de sus competencias, las siguientes atribuciones:

- I. Prepara el proyecto de orden del día de las sesiones;*
- II. Circular a los integrantes del Comité correspondiente los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Consejo;*
- III. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y llevar registro de ella;*
- IV. Declarar la existencia de quórum legal, de conformidad con el Código;*

- V. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación del Comité;*
- VI. Dar cuenta con los escritos presentados al Comité;*
- VII. Tomar las votaciones de los integrantes del Comité con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;*
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones al Comité;*
- IX. Firmar, junto con el Presidente, los Acuerdos y Resoluciones que emita el Comité;*
- X. Llevar el archivo del Comité y un registro de las actas, Acuerdo y Resoluciones aprobados por éste;*
- XI. Dar fe de lo actuado en las sesiones;*
- XII. Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos, candidatos independientes, ciudadanos y autoridades competentes; y*
- XIII. Las demás que le confiere el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral.*

De lo descrito en la norma citada, se destaca que las atribuciones asignadas a quienes funjan como Secretaria o Secretario de un Comité Electoral, sea distrital o municipal, implican la necesidad de contar con una amplia experiencia en la materia electoral y con un conocimiento real del contexto en el cual se habrá de desarrollar el proceso electoral, además de la adecuada organización y eficiencia en los procedimientos, pues quien realiza dicha función se encarga de llevar el registro de actas, levantar constancias de las certificaciones que le sean requeridas, es responsable del archivo y el sistema electrónico de gestión documental, así como de dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el propio Comité Municipal Electoral.

Ahora bien, de la lectura de la documentación aportada para efecto de postularse como aspirante a integrar el Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, se desprende que la C. Diana Ofilia Flores Manrique, es licenciada en derecho y ciencias jurídicas por la Universidad Autónoma de Nuevo León, cualidad que contribuyen a la conformación multidisciplinaria del órgano municipal.

Asimismo, se desprende que cuenta con experiencia en el cargo de secretaria abogada adscrita los juzgados penal, y civil y familiar. En cuanto a la materia electoral, en el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se desempeñó como Secretaria del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, en el Proceso Electoral 2012-2013 y como Consejera Electoral del Comité Distrital Electoral XIV, con cabecera en Sabinas, Coahuila; y en el Instituto Electoral de Coahuila, como Consejera Electoral del Comité Distrital Electoral III, con cabecera en Sabinas, Coahuila, en el Proceso Electoral 2016-2017, y como Secretaria del Comité Distrital Electoral III, con cabecera en Sabinas, Coahuila, en el Proceso Electoral 2020, cargos que fueron

desempeñados con profesionalismo y en los que mostró liderazgo, aptitud para la solución de problemas, iniciativa y un alto sentido de responsabilidad, lo cual evidencia tanto su conocimiento en la materia y las actividades a desarrollar en la función de Secretaria, como su capacidad y aptitud para llevarlas a cabo.

Al respecto, es preciso referir que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista a la C. Diana Ofilia Flores Manrique, consideraron que la aspirante reunía el perfil idóneo para el cargo de Secretaria del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas y convocatoria respectiva, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral, por lo que su trayectoria en el ámbito electoral contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, para este proceso electoral 2020.

En ese sentido, cabe destacar que, la ciudadana propuesta para ocupar el cargo de secretaria del Comité Municipal de Sabinas, Coahuila, obtuvo en la etapa de entrevistas un promedio final de 96%, siendo la segunda calificación más alta de entre las personas que aspiraron a ocupar un cargo dentro del mencionado Comité, al haber demostrado, entre otras cosas, contar con gran capacidad de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, y trabajo bajo presión; además de su experiencia profesional y apego a los principios rectores en la materia electoral.

Es importante señalar que, la revisión antes mencionada se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Finalmente, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

Sonia García Sarkis. Consejera

Del análisis detallado de la documentación proporcionada por la aspirante con motivo de su registro para ocupar un cargo dentro del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2021, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la que se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez, que coadyuva para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales, así como, en general, la democracia dentro de nuestro Estado.

Lo anterior es así, pues a través de un procedimiento de selección objetivo y apropiado se asegura que, en lo posible, las Consejerías de un Comité Municipal Electoral cuente con independencia de criterio, conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral del cargo, además de la experiencia que le permitirá afrontar con profesionalismo las responsabilidades y complejidades que implica el cargo de Consejera Electoral en un Comité Electoral.

Para corroborar lo antes expuesto, basta la lectura del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, que en su artículo 65 señala como atribuciones de una consejería de Comité Electoral, las siguientes:

"Artículo 65. Los Consejeros de los Comités tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir y participar en las deliberaciones del Comité correspondiente;*
- II. Integrar el pleno del Comité;*
- III. Solicitar al Secretario del Comité, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día;*
- IV. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente del Comité;*
- V. Las demás que le confiera el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral aplicable;"*

De lo establecido por el artículo en comento, se destaca que las atribuciones asignadas a la consejería electoral, implican necesariamente habilidades para el trabajo colegiado, responsabilidad y disposición en el desempeño de los trabajos que se le encomienden, así como capacidad de organización, comunicación, liderazgo y trabajo bajo presión, resultando estas habilidades esenciales para actividades como lo es el dirigir las actividades que se realizan en los grupos de trabajo que se forman con motivo de los recuentos parciales o totales que se realizan en los cómputos de las elecciones, entre otras.

Ahora bien, de la documentación aportada, se desprende que la persona propuesta tiene 41 años de edad, es licenciada en mercadotecnia, egresada la Facultad de Mercadotecnia en la Universidad Autónoma de Coahuila, con experiencia en diversos cargos en el sector privado que conllevan habilidades en el manejo de personal y organización, así como digitalizadora en el CATD del Comité Distrital III, con cabecera en Sabinas, Coahuila, de este Instituto en el Proceso Electoral 2020, por lo cual también cuenta con experiencia en la materia electoral. Siendo cualidades que contribuyen a la conformación multidisciplinaria del órgano municipal, así como al aporte de conocimientos en márketing, creatividad, análisis, comunicación, persuasión, entre otros, que, sin duda, coadyuvarán al cumplimiento de las actividades que debe realizar un Comité Electoral en todo Proceso Electoral, como lo son las tareas relativas a la participación ciudadana, que implican el acercamiento con empresas y particulares para la aplicación de los diversos programas con los que cuenta el Instituto Electoral de Coahuila, relacionados a la promoción del voto entre la ciudadanía y empresas democráticamente responsables.

Es importante señalar que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista a la C. Sonia García Sarkis, consideraron que la aspirante reunía el perfil idóneo para el cargo de Consejera Electoral, en el Comité Municipal de Sabinas, Coahuila, lo cual empata con los datos proporcionados en su currículum, el cual destaca las cualidades con las que cuenta para desempeñar el cargo. Asimismo, cabe destacar que la ciudadana propuesta para ocupar el cargo obtuvo en la etapa de entrevistas un promedio final de 91%, al haber demostrado, entre otras cosas, contar con capacidad de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, y trabajo bajo presión; además de su experiencia profesional y apego a los principios rectores en la materia electoral, por lo cual cuenta con el perfil necesario para afrontar las responsabilidades que conllevan el cargo.

Con base en lo anterior, es necesario afirmar que se contó con los elementos requeridos para obtener la información de las características y conductas de la entonces aspirante, las que destacaron sus fortalezas, por lo que es posible concluir que el perfil de la C. Sonia García Sarkis, es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas aplicables y convocatoria respectiva, cuenta con los conocimientos y habilidades para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función

pública electoral, por lo que su experiencia en el ámbito electoral contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano, para este proceso electoral 2021.

Es importante señalar que, la revisión antes mencionada se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Finalmente, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

Brenda Verónica Alcalá Cardona. Consejera.

Del análisis detallado de la documentación proporcionada por la aspirante con motivo de su registro para ocupar un cargo dentro del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2021, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la que se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez, que coadyuva para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales, así como, en general, la democracia dentro de nuestro Estado.

Lo anterior es así, pues a través de un procedimiento de selección objetivo y apropiado se asegura que, en lo posible, las Consejerías de un Comité Municipal Electoral cuentan con independencia de criterio, conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral del cargo, además de la experiencia que le permitirá afrontar con profesionalismo las responsabilidades y complejidades que implica el cargo de Consejera Electoral en un Comité Electoral.

Para corroborar lo antes expuesto, basta la lectura del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, que en su artículo 65 señala como atribuciones de una consejería de Comité Electoral, las siguientes:

"Artículo 65. Los Consejeros de los Comités tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Concurrir y participar en las deliberaciones del Comité correspondiente;

- II. Integrar el pleno del Comité;*
- III. Solicitar al Secretario del Comité, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día;*
- IV. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente del Comité;*
- V. Las demás que le confiera el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral aplicable;"*

De lo establecido por el artículo en comento, se destaca que las atribuciones asignadas a la consejería electoral, implican necesariamente habilidades para el trabajo colegiado, responsabilidad y disposición en el desempeño de los trabajos que se le encomienden, así como capacidad de organización, comunicación, liderazgo y trabajo bajo presión, resultando estas habilidades esenciales para actividades como lo es el dirigir las actividades que se realizan en los grupos de trabajo que se forman con motivo de los recuentos parciales o totales que se realizan en los cómputos de las elecciones, entre otras.

En ese tenor, de la lectura de la documentación aportada por la aspirante, se desprende que la persona propuesta cuenta con estudios en el área de contabilidad, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano municipal y además aporta conocimientos que le permitirán coadyuvar a un manejo más eficiente de los recursos que son destinados a los Comités Electorales. Asimismo, se observa que cuenta con experiencia en la materia electoral, ya que en el otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se desempeñó como Capacitadora Electoral en los Procesos Electoral 2007-2008, 2008-2009, 2010-2011, 2012-2013 y 2013-2014; y en el Instituto Electoral de Coahuila, como Consejera Electoral en los Comités Electorales Municipal y Distrital, instalados respectivamente en los Procesos Electorales 2016-2017 y 2020, cargos que fueron desempeñados con profesionalismo y en los que mostró liderazgo, aptitud para la solución de problemas, iniciativa y un alto sentido de responsabilidad, lo cual evidencia tanto su conocimiento en la materia y en las actividades a desarrollar, como su capacidad y aptitud para llevarlas a cabo la misma.

Es importante señalar que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista a la C. Brenda Verónica Alcalá Cardona, consideraron que la aspirante reunía el perfil idóneo para el cargo de Consejera Electoral, en el Comité Municipal de Sabinas, Coahuila, lo cual empata con los datos proporcionados en su currículum, el cual destaca las cualidades con las que cuenta para desempeñar el cargo. Asimismo, cabe destacar que la ciudadana propuesta para ocupar el cargo obtuvo en la etapa de entrevistas un promedio final de 94%, al haber demostrado, entre otras cosas, contar con capacidad de liderazgo,

comunicación, trabajo en equipo, negociación, y trabajo bajo presión; además de su experiencia profesional y apego a los principios rectores en la materia electoral, por lo cual cuenta con el perfil necesario para afrontar las responsabilidades que conllevan el cargo.

Con base en lo anterior, es necesario afirmar que se contó con los elementos requeridos para obtener la información de las características y conductas de la entonces aspirante, las que destacaron sus fortalezas, por lo que es posible concluir que el perfil de la C. Brenda Verónica Alcalá Cardona, es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas aplicables y convocatoria respectiva, cuenta con los conocimientos y habilidades para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral, por lo que su experiencia en el ámbito electoral contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano, para este proceso electoral 2021.

Es importante señalar que, la revisión antes mencionada se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Finalmente, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

Adriana Melissa Dávila Ramos. Consejera.

Del análisis detallado de la documentación proporcionada por la aspirante con motivo de su registro para ocupar un cargo dentro del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2021, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la que se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez, que coadyuva para fortalecer la imparcialidad y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales, así como, en general, la democracia dentro de nuestro Estado.

Lo anterior es así, pues a través de un procedimiento de selección objetivo y apropiado se asegura que, en lo posible, las Consejerías de un Comité Municipal Electoral cuenta

con independencia de criterio, conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral del cargo, además de la experiencia que le permitirá afrontar con profesionalismo las responsabilidades y complejidades que implica el cargo de Consejera Electoral en un Comité Electoral.

Para corroborar lo antes expuesto, basta la lectura del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, que en su artículo 65 señala como atribuciones de una consejería de Comité Electoral, las siguientes:

"Artículo 65. Los Consejeros de los Comités tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Concurrir y participar en las deliberaciones del Comité correspondiente;

II. Integrar el pleno del Comité;

III. Solicitar al Secretario del Comité, de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones del Consejo, la inclusión y retiro de asuntos en el orden del día;

IV. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente del Comité;

V. Las demás que le confiera el Reglamento de Sesiones del Consejo y la normatividad electoral aplicable;"

De lo establecido por el artículo en comento, se destaca que las atribuciones asignadas a la consejería electoral, implican necesariamente habilidades para el trabajo colegiado, responsabilidad y disposición en el desempeño de los trabajos que se le encomienden, así como capacidad de organización, comunicación, liderazgo y trabajo bajo presión, resultando estas habilidades esenciales para actividades como lo es el dirigir las actividades que se realizan en los grupos de trabajo que se forman con motivo de los recuentos parciales o totales que se realizan en los cómputos de las elecciones, entre otras.

De la lectura de la documentación aportada, se desprende que la persona propuesta es una mujer de 29 años de edad, Licenciada en Educación Prescolar, egresada de la Escuela Normal Experimental de San Juan de Sabinas, y actualmente se desempeña como docente frente a grupo, cualidad que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano municipal, toda vez que aportaría al cuerpo colegiado un área del conocimiento diversa, que coadyuvaría en el seguimiento de diversas tareas desarrolladas por los Comités Municipales Electorales .

Al desempeñarse como docente, es evidente que la aspirante en comento, domina metodologías de enseñanza, que facilitarían el desarrollo de actividades de capacitación y promoción cívica; resulta notoria su capacidad de colaboración, coordinación y

planificación, así como de mantener una relación constructiva con los alumnos, cualidades que tienen gran valía para el desempeño de una Consejería Electoral.

Asimismo, un aspecto que abona a la propuesta para designar a la ciudadana en cita como integrante del Comité Municipal del Sabinas, Coahuila, es que al haberse desempeñado como Consejera Electoral en los Comités Municipales Electorales instalados durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y 2017-2018, cuenta con experiencia y habilidades adquiridas en la materia electoral, conocimiento y capacidades respecto del funcionamiento interno de un Comité Electoral, así como de las tareas a realizar. De igual manera, cuenta con conocimientos en las tareas realizadas en los CATD, al haber sido funcionaria en tal área en el Proceso Electoral 2020. Cabe señalar que estos cargos fueron desempeñados con profesionalismo, mostrando igualmente liderazgo, aptitud para la solución de problemas, iniciativa y un alto sentido de responsabilidad, lo cual evidencia tanto su conocimiento en la materia y en las actividades a desarrollar, como su capacidad y aptitud para llevarlas a cabo la misma.

Es importante señalar que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista a la C. Adriana Melissa Dávila Ramos, consideraron que la aspirante reunía el perfil idóneo para el cargo de Consejera Electoral, en el Comité Municipal de Sabinas, Coahuila, lo cual empata con los datos proporcionados en su currículum, el cual destaca las cualidades con las que cuenta para desempeñar el cargo. Asimismo, cabe destacar que la ciudadana propuesta para ocupar el cargo obtuvo en la etapa de entrevistas un promedio final de 96%, al haber demostrado, entre otras cosas, contar con capacidad de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, y trabajo bajo presión; además de su experiencia profesional y apego a los principios rectores en la materia electoral, por lo cual cuenta con el perfil necesario para afrontar las responsabilidades que conllevan el cargo.

Con base en lo anterior, es necesario afirmar que se contó con los elementos requeridos para obtener la información de las características y conductas de la entonces aspirante, las que destacaron sus fortalezas, por lo que es posible concluir que el perfil de la C. Adriana Melissa Dávila Ramos, es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas aplicables y convocatoria respectiva, cuenta con los conocimientos y habilidades para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegada a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la

función pública electoral, por lo que su experiencia en el ámbito electoral contribuirá a la mejor toma de decisiones en el seno del órgano, para este proceso electoral 2021.

Es importante señalar que, la revisión antes mencionada se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

Finalmente, respecto a esta propuesta, no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos.

Tania Berenice Garza Soto. Suplente.

Del análisis detallado de la documentación proporcionada por la aspirante con motivo de su registro para ocupar un cargo dentro del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Proceso Electoral 2021, misma que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la que se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez, que coadyuva para fortalecer el desarrollo de los procesos electorales dentro de nuestro Estado.

Lo anterior es así, pues a través de un procedimiento de selección objetivo y adecuado se asegura que, en lo posible, las y los integrantes suplentes de un Comité Municipal Electoral, cuenten con los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral de una consejería electoral para el caso de que sean llamados a integrarse al mismo ante la ausencia de alguna de sus titulares, pues es pertinente que cada integrante cuenta con el conocimiento y experiencia necesaria que le permita afrontar con profesionalismo las responsabilidades y complejidades que implica el cargo.

Ahora bien, de la lectura de la documentación aportada, se desprende que la persona propuesta para integrar la lista de suplentes, tiene 37 años de edad, es licenciada en derecho por la Universidad de Monterrey (UDEM), actualmente se desempeña como Abogada independiente. Asimismo, dentro de sus estudios se destaca que, se encuentra inscrita en la Maestría en Medios Alternos en Solución de Conflictos, en la Universidad CEUSS; cuenta con un diplomado y una certificación en materia de mediación otorgadas

por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; y cuenta con una constancia del taller para SE y CAE, impartido por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se observa que cuenta con experiencia en la materia electoral, ya que se desempeñó como Supervisora Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el Proceso Electoral 2020; como Secretaria en el Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, en el Proceso Electoral 2017-2018; y como Presidenta del Comité Distrital Electoral III, con cabecera en Sabinas, Coahuila, en el Proceso Electoral 2016-2017, lo cual evidencia su conocimiento en la materia y en las actividades a desarrollar, como su capacidad y aptitud para llevarlas a cabo en el caso de ser necesario que cubra alguna vacante de las consejerías electorales designadas.

Es importante señalar que, las consejerías electorales que aplicaron la entrevista a la C. Tania Berenice Garza Soto, consideraron que la aspirante reunía el perfil idóneo para el cargo de Suplente, lo cual empata con los datos proporcionados en su currículum, el cual destaca las cualidades con las que cuenta para desempeñar el cargo. Asimismo, cabe destacar que la ciudadana mencionada obtuvo en la etapa de entrevistas un promedio final de 91%, al haber demostrado, entre otras cosas, contar con capacidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, y trabajo bajo presión; además de su experiencia profesional y apego a los principios rectores en la materia electoral, por lo cual cuenta con el perfil necesario para afrontar las responsabilidades que conllevan el cargo en caso de ser llamada a ocupar el cargo.

Con base en lo anterior, es necesario afirmar que se contó con los elementos requeridos para obtener la información de las características y conductas de la entonces aspirante, las que destacaron sus fortalezas, por lo que es posible concluir que el perfil de la C. Tania Berenice Garza Soto, es idóneo para el desempeño del cargo de Suplente, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en las normas aplicables y convocatoria respectiva, cuenta con los conocimientos y habilidades para cumplir, en caso de ser llamada, con las funciones inherentes al cargo.

Ahora bien, es importante señalar que, la revisión antes mencionada se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de exhaustividad, corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes, obteniendo como resultado que la aspirante fue

designada como Consejera Electoral Suplente, en el Consejo Distrital 03, de Monclova, Coahuila, para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024, por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Coahuila, el pasado día 26 de noviembre de 2020, lo cual, en caso de ser llamada en algún momento a ocupar dicho cargo pudiera causar que, en el caso de ser designada como integrante del Comité Municipal Electoral de Sabinas, quede una consejería del Comité acéfala, o bien generar algún otro problema que pudiera interferir con la continuidad de los trabajos que se realizan en los Comités Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, situación que se toma en cuenta.

03 Consejo Distrital (Monclova)				
Formula	Nombre	Calidad	Tipo de aprobación	PEF para el que se ratifica/designa
1	Iglesias Hernández María Luisa	Propietaria	Designación	2020-2021 y 2023-2024
	Rodríguez Campos Luciana	Suplente	Ratificación	2020-2021
2	Reséndiz Rodríguez Jesús	Propietario	Ratificación	2020-2021
	Morales De la Fuente José Alfredo	Suplente	Ratificación	2020-2021
3	Ponce Méndez Laura Cecilia	Propietaria	Ratificación	2020-2021
	Guerrero Ramos María Dolores	Suplente	Ratificación	2020-2021
4	Torres Tobías José Raúl	Propietario	Ratificación	2020-2021
	Maldonado Bernal Javier	Suplente	Designación	2020-2021 y 2023-2024
5	Terrazas Cervantes Deyanira	Propietaria	Ratificación	2020-2021
	Tania Berenice Garza Soto	Suplente	Designación	2020-2021 y 2023-2024
6	Agustín Acosta Jesús Adán	Propietario	Ratificación	2020-2021
	Palacios Collazo Víctor Manuel	Suplente	Ratificación	2020-2021

Finalmente, respecto a esta propuesta, si bien es cierto no se recibieron observaciones u objeciones de las representaciones de los partidos políticos, se encontró que la ciudadana ha participado en eventos organizados por un partido político, lo cual, no obstante no ser una causa de inelegibilidad, pudiera causar en algún momento conflicto con las diferentes representaciones partidistas en las diversas actividades que se realizan al interior del Comité Electoral Municipal, por lo que de igual manera se toma en cuenta. Lo anterior se evidencia con la siguiente publicación:



VALORACIÓN INTEGRAL Y MOTIVACIÓN GENERAL DE LAS DESIGNACIONES

En primer lugar es importante señalar que, la convocatoria emitida por el Instituto Electoral de Coahuila, para la integración de los Comités Municipales Electorales, no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano desconcentrado con personas que articulen la experiencia que pueden aportar quienes se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de las y los ciudadanos que por primera vez incursionan en la materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, garantice la adecuada conformación del órgano municipal, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, amas de casa, comerciantes, empresarios, empleados de iniciativa privada, así como las y los ciudadanos que ya se habían desempeñado como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron

en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Dicho lo anterior, se estima que las aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, resultan ser las más idóneas para ser designadas integrantes del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, tanto las titulares como la adscrita a la lista de reserva.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la convocatoria, cuentan con méritos, características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como integrantes del Comité Municipal Electoral, y que además reunieron los requisitos legales para su nombramiento, se considera que las y los aspirantes designados son los que resultaron más destacados, atendiendo a la valoración integral de sus perfiles, y que además garantizan la seguridad, continuidad y funcionalidad de las tareas inherentes a los cargos que desempeñarán.

Es importante señalar que, la convocatoria establece que, además de la valoración obtenida en la etapa de entrevista presencial, existen criterios de designación que se deben observar:

"SEXTA. De los criterios de designación. Para la designación de las personas aspirantes a conformar los 38 comités municipales electorales, se tomarán en cuenta, en su conjunto, los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral;*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana; y*
- VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso."*

Así pues, la designación debe procurar establecer un balance entre los diferentes criterios, bajo el entendido que dada la gran participación que se tuvo, habrá un buen número de personas que sean también idóneas para el cargo, pero que no sean seleccionadas como titulares, sino que sean asignadas a la lista de reserva, ya que igualmente debemos contar con ciudadanas y ciudadanos, con la capacidad de suplir con la misma calidad, a quienes deban dejar el cargo por alguna razón. Así pues, por

ejemplo, si en un municipio hay dos personas que podrían ocupar la presidencia del comité, se habrá de seleccionar a una y se dejaría a la otra en la lista de reserva, para que, en caso de ausencia de la persona titular de la presidencia, se tenga a alguien más con capacidades equivalentes para el ejercicio del puesto.

Lo anterior es así, porque como ya se ha señalado, la intención de conformar comités distritales tiene diversos criterios, incluyendo la participación activa de mujeres, de jóvenes y de personas que se auto adscribieron a grupos vulnerables.

En el caso de la propuesta para Presidenta, se destaca que fue seleccionada, habida cuenta de que, además de obtener la calificación más alta en la etapa de entrevistas, fue la aspirante con la mayor experiencia electoral, en virtud de la experiencia adquirida a lo largo de más de 30 años de trayectoria en el ámbito electoral, así como el hecho de ya haber desempeñado con éxito el mismo cargo en cinco ocasiones, lo que le permite un conocimiento amplio de la normatividad en la materia, así como del saber práctico adquirido en la dirección de los procesos electorales de los cuales ha formado parte.

La propuesta de la Secretaria fue realizada considerando su experiencia en la materia electoral y en específico en el mismo cargo de Secretaria, el cual ocupó en el reciente Proceso Electoral 2020, así se toma en cuenta que obtuvo en la etapa de entrevistas un promedio final de 96%, siendo la segunda calificación más alta de entre las personas que aspiraron a ocupar un cargo dentro del mencionado Comité.

En el caso de la primera consejera, se estimó que su profesión de licenciada en mercadotecnia, contribuyen a la conformación multidisciplinaria del órgano municipal, así como al aporte de conocimientos en márketing, creatividad, análisis, comunicación, persuasión, entre otros. Los cuales coadyuvarán al cumplimiento de las actividades que debe realizar un Comité Electoral en todo Proceso Electoral, como lo son las tareas relativas a la participación ciudadana, que implican el acercamiento con empresas y particulares para la aplicación de los diversos programas con los que cuenta el Instituto Electoral de Coahuila, relacionados a la promoción del voto entre la ciudadanía y empresas democráticamente responsables.

En la segunda propuesta de consejería, se consideró que, además de amplia experiencia en materia electoral, cuanta con estudios en el área de contabilidad, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano municipal y además aporta

conocimientos que le permitirán coadyuvar a un manejo más eficiente de los recursos que son destinados a los Comités Electorales.

Para la tercer propuesta, se consideró su profesión de licenciada en Educación Prescolar, cualidad que igualmente contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano municipal, y que aporta al cuerpo colegiado un área del conocimiento diversa. Asimismo, se considera que al desempeñarse como docente es evidente que domina metodologías de enseñanza, que facilitarían el desarrollo de actividades de capacitación y promoción cívica; así como su capacidad de colaboración, coordinación y planificación.

Respecto de la lista de suplentes, además de considerar lo mencionado en el apartado correspondiente a la valoración de la aspirante Tania Berenice Garza Soto, se reitera que la incorporación a la misma, obedece a la necesidad de contar con personas con un nivel semejante para suplir a un titular, para que, en caso de una ausencia, puedan integrarse al equipo de trabajo con eficiencia y eficacia.

Finalmente, cabe señalar que, tal y como lo ha señalado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en reiteradas ocasiones (SUP-JDC-883/2017; SUP-JDC-77/2019; y SUP-JDC-9921/2020), en estos procedimientos los Órganos de Dirección, en este caso el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, actúan en ejercicio de su facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las ciudadanas que fueron consideradas como idóneas y elegibles para ser designadas como integrantes de algún órgano colegiado, en este caso del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, este Instituto realizó una valoración de los perfiles propuestos y seleccionó aquellos idóneos y elegibles para ocupar los cargos de presidencia, secretaría y consejerías, así como la lista de reserva respectiva. Dicha valoración consistió en una ponderación integral de las candidaturas con base en el trabajo realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Secretaría Ejecutiva, la Comisión de Organización Electoral y las Consejerías Electorales.

En ese orden de ideas, la designación de integrantes de comités electorales constituye un acto complejo, en el cual se llevan a cabo diversas etapas previstas en la normativa electoral y en la propia convocatoria. Con ello, se hace evidente la complejidad del procedimiento para la selección y designación que atendió a un proceso de revisión,

verificación y valoración de cumplimiento de requisitos exhaustivo, del cual, dada su naturaleza, se fue motivando en cada una de las etapas del proceso de designación.

En virtud de lo anterior, cabe mencionar lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de los expedientes SUP-JDC-77/2019 Y ACUMULADO, respecto a que: *la motivación de actos complejos no consta necesariamente en la resolución definitiva, dado que se va conformando con lo determinado por la autoridad en cada fase del procedimiento.*

Así pues, este Consejo General, en ejercicio de la facultad discrecional, evaluó criterios curriculares, académicos, profesionales y la compatibilidad del perfil con el cargo a ocupar, así como el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y aquellos previstos en la convocatoria respectiva.

Por lo que, con base en lo expuesto y en atención a lo establecido en la propia convocatoria, fueron desarrolladas todas y cada una de las etapas que conforman el procedimiento para la designación de las y los integrantes del Comité Municipal Electoral de Sabinas.

Por lo expuesto, con fundamento por los artículos 1, párrafos 1, 3 y 5; 41, Base V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 23, numeral 1, inciso c, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones I y II, DE LA Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 14; 167; 310; 311; 312; 313; 327; 328; 330, numeral 1, inciso b); 333; 334; 344, numeral 1, incisos a), b), d) e), j), s), t), v), x), cc) y dd); y, 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k); 371; 372; 378 y 379, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a); 20; 21, numerales 1 y 2; 22, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento de Elecciones; así como en lo establecido en el Acuerdo IEC/CG/069/2020, de fecha quince (15) de julio de dos mil veinte (2020); este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente número TECZ-JDC-195/2020 sentencia electoral número 41/2019, se aprueba la designación de las integrantes del Comité Municipales Electorales, de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2021, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SABINAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

SABINAS				
CARGO	FOLIO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
Presidencia	E0328004	Claudia Amalia	Ramos	Hernández
Secretaría	E0328007	Diana Ofilia	Flores	Manrique
Consejería	E0328001	Sonia	García	Sarkis
Consejería	E0328002	Brenda Verónica	Alcalá	Cardona
Consejería	E0328008	Adriana Melissa	Dávila	Ramos

SEGUNDO. Se aprueba la inscripción de la C. Tania Berenice Garza Soto, en la lista general de reserva en los términos del considerando Cuadragésimo Primero, del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta e instruye a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el considerando Trigésimo Séptimo, del presente acuerdo.

CUARTO. La persona designada para ocupar el cargo de la Presidencia del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, iniciarán sus funciones a partir del día de la aprobación del presente acuerdo.

QUINTO. Las personas designadas para ocupar los cargos correspondientes a la Secretaría y las consejerías municipales electorales del Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, iniciarán sus funciones a partir del uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

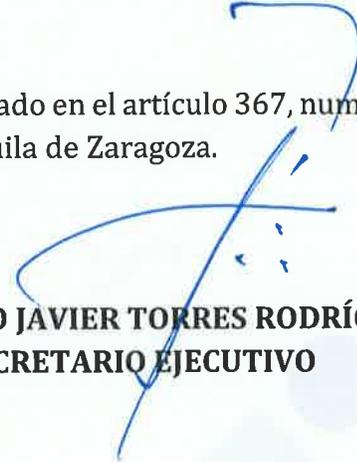
El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo General celebrada el veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020), por cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de cuatro fojas, el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

Voto particular que emite el consejero Juan Antonio Silva Espinoza, respecto del “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se da cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente número TECZ/JDC/195/2020, y se designa a las personas que integrarán el Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2021” **proyecto de acuerdo**”.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 345, numeral 1, inciso d), 346, numeral 1, 349, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 38, fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, me permito presentar **VOTO PARTICULAR**, en virtud de que disiento del sentido del “Proyecto de acuerdo” aprobado por la mayoría en sesión extraordinaria del 20 de diciembre de 2020.

Expongo los razonamientos que me conducen a dicha conclusión conforme a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), el órgano de máxima dirección de esta institución aprobó por mayoría de votos el acuerdo IEC/CG/CG/081/2020, mediante el cual se aprobó la convocatoria para la selección y designación de las personas integrantes de los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Del mismo, me aparté de la mayoría ya que dicha convocatoria, en sus bases Séptima (elaboración de lista de propuestas) y Octava (De la aprobación definitiva de propuestas), no contemplaba que se designara a los integrantes propietarios y suplentes de los Comités Municipales Electorales. Y en cambio, en la base Decimoprimera, se estableció una “lista general de suplentes” en la que la Secretaría Ejecutiva, realizaría las suplencias e inclusive cambios de adscripción de las vacantes que se llegaran a presentar.

- II. En fecha (04) cuatro de diciembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó por mayoría el acuerdo IEC/CG/159/2020, por el que se emitió un listado de las personas designadas para integrar los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2021. En el mismo

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

sentido, el suscrito se separó del mismo, ya que entre las diversas problemáticas que establecí en mi voto particular, sobresale el hecho de que en lugar de que como estableció la "convocatoria" de este proceso de selección en su base Decimoprimerá **"lista general de suplentes"**, se conformó una denominada **"lista general de reserva"**, y con los mismos efectos que el Consejo General omitiera el proceso establecido en la legislación vigente para la designación de los integrantes de los Comités Municipales Electorales y el proceso para suplir las vacantes que se llegarán a presentarse.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - (Exhaustividad en la investigación de los perfiles). En el escrito inicial del juicio para la protección de los derechos políticos electorales que nos tiene hoy reunidos para dar cumplimiento a la sentencia que pronunció el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente **TECZ/JDC/195/2020**, la promovente realizó señalamientos sobre la persona que se designa en la presidencia del Comité Municipal Electoral, estimando ella en las páginas 13 y 14 del escrito, que la persona designada pudo haber incurrido en algún tipo de "violaciones a los reglamentos de Conducta y Ética de la función electoral:

La Presidenta designada para el Comité Municipal de Sabinas ha cometido violaciones a los reglamentos de Conducta y Ética de la función electoral. Por lo que, no debe pasar desapercibido a la autoridad responsable, ya que es bien conocido que la misma, cuenta con la preferencia de aprobar quienes forman parte del Comité Electoral, favoreciendo en primer lugar a su familia directa e indirecta. Tal y como puede ser comprobable con la nómina ejercida en el Comité Distrital 03 del periodo 2019-2020. Ya que su esposo, cuñado, sobrina e hijas desarrollaron puestos permanentes y auxiliares dentro de Comité Electoral.

Escenario que se y me consta dado que en el proceso 2019-2020 su esposo y su cuñado fueron designados como enlaces, aun y cuando la suscrita después de no haber quedado dentro del Consejo, manifestó su deseo a integrar esas figuras. Solicitando directamente ante el IEC, información sobre cómo y cuándo se abriría la oportunidad para concursar para esos puestos, informándome que la Dirección de Organización Electoral, era quien los designaba de forma directa, de entre los miembros de la lista de reserva general. Limitando una vez

(página13 del escrito de demanda)



Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

Dichos señalamientos no fueron desahogados con exhaustividad en el acuerdo hoy votado. Al carecer de los elementos objetivos para desestimar las referidas imputaciones, considero que el proyecto que se propone no cumple lo ordenado en la referida sentencia, la cual a la letra establece la obligación de que el Consejo General "razone de manera motivada las designaciones de los integrantes del Comité Municipal de Sabinas".

En todo caso, lo que a mi parecer correspondía era, si no se podía elucidar de manera directa los mismos, era hacerlos del conocimiento de la Contraloría Interna del Instituto, para que en el ámbito de su competencia probara de lo conducente o lo remitiera a quien estimara era la autoridad competente de conocerlo.

SEGUNDA. -(Votación en lo general). Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, solicité se votara en lo general el proyecto, para que la designación de la presidencia del Comité Municipal Electoral de Sabinas se votara por separado en lo particular. Lo anterior, para establecer la obligación del Consejo General del Instituto, ante un asunto que ha sido ya ventilado tanto en Sala Regional Monterrey como en el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde no podemos ser omisos en verificar que las personas que se están designando como funcionarios electorales efectivamente cumplen con el perfil para el desempeño de servicio público en las próximas elecciones de junio de 2021. La ley nos obliga a ello.

TERCERA. - (Considerando Trigésimo Sexto del acuerdo hoy votado). Para el proceso de sustituciones los acuerdos IEC/159/2020 y el que hoy se vota en ejecución de sentencia proponen una **lista general de reserva**, misma que no encuentra ningún fundamento legal para llevarlo a cabo. Y la misma es contraria a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Interior, del Instituto Electoral de Coahuila.

Artículo 63. Cuando los integrantes de los comités electorales, propietario y suplente, no acepten ejercer su función por cualquier causa, la Comisión de Organización Electoral, propondrá de inmediato al Consejo, por conducto del Secretario, a quienes deban ocupar la vacante; las personas propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

En los casos de ausencia temporal del consejero propietario, se llamará al suplente, y en ausencia de éste, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Consejero Juan Antonio Silva Espinoza.

Voto particular.

Cuarta. - (Considerando Trigésimo Séptimo del acuerdo que hoy se vota). En dicha consideración, se propone la designación de los integrantes propietarios del Comité Municipal de Sabinas, pero omite establecer quiénes serán sus suplentes en dicho órgano desconcentrado, ello de conformidad a los artículos 359, numeral 1, inciso f) en relación con el 380, numeral 1, todos ellos del Código Electoral. La Sentencia de mérito no ordena inaplicar los artículos citados.

Artículo 380.

1. Por cada miembro propietario habrá un suplente. Los integrantes de los comités municipales electorales tendrán derecho a participar con voz y voto, con excepción de los representantes de los partidos, que sólo tendrán derecho a voz.

Por las razones expuestas voté en contra del acuerdo relativo "**Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se da cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en el expediente número TECZ/JDC/195/2020, y se designa a las personas que integrarán el Comité Municipal Electoral de Sabinas, Coahuila, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2021**" Solicitando atentamente que en términos de lo previsto en el artículo 38, fracción I, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, sea agregado el voto particular presentado en tiempo y forma, como engrose al "**proyecto de acuerdo**" de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.



Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza
Consejero Electoral